

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y LA COFRADÍA DE PESCADORES "SAN PEDRO" DE PEÑÍSCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2023.

En Peñíscola, 10 de Agosto de 2023.

Ante mí, MANUEL MILLÁN MARTÍNEZ, secretario del ayuntamiento de la ciudad de Peñíscola.

COMPARECEN

De una parte, D. Andrés Martínez Castellá, Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Peñíscola.

Y de otra parte, D. Francisco Rafael Simó Roca, con DNI nº73388315-F, Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores "San Pedro" de Peñíscola.

INTERVIENEN

D. Andrés Martínez Castellá, actúa en nombre y representación del ayuntamiento de Peñíscola (Castellón), con C.I.F. P-1208900-I, y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n, CP 12598 Peñíscola (Castellón). Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente del referido ayuntamiento.

D. Francisco Rafael Simó Roca interviene en nombre y representación de la Cofradía de Pescadores "San Pedro" de Peñíscola, con C.I.F. G-12025946 y domiciliada en Plaza de Bous, nº1, CP 12598 Peñíscola (Castellón). El compareciente manifiesta, bajo su responsabilidad, la subsistencia del cargo y facultades, así como que está autorizado para la firma del presente acto y que su Corporación de Derecho Público no está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones por parte de ninguna administración pública, así como que no tiene ninguna cantidad pendiente de reintegro con el ayuntamiento de Peñíscola. Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Cofradía de Pescadores "San Pedro" de Peñíscola, corporación de derecho público, de acuerdo con el contenido de sus Estatutos, tiene como fin principal la promoción del sector pesquero.

Segundo.- Que el ayuntamiento de Peñíscola, si bien no tiene competencias en materia pesquera, está interesado en la promoción, gestión y realización de todas aquellas actividades promocionales que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Peñíscola, así como en colaborar con cualesquiera entidades públicas o privadas en la promoción de la Ciudad, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y siempre respetando la libre y leal competencia empresarial.

Tercero.- Que el objeto concreto del presente Convenio es subvencionar actuaciones consistentes en la promoción del sector pesquero y de la Ciudad de Peñíscola a través de la estampación de la imagen corporativa del ayuntamiento, y del uso de imágenes y fotografías identificativas de la ciudad Peñíscola en paneles y vinilos informativos, ropa de trabajo del personal de la Cofradía, etiquetas identificativas del producto comercializado, y en envases y cubetas utilizados en los procesos de subasta, transporte y comercialización de los productos del mar.

Cuarto.- El ayuntamiento de Peñíscola es competente para otorgar subvenciones nominativas de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la LGS. En virtud de ello, ambas partes, reconociéndose

capacidad legal suficiente
acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad subvencionada a realizar por la Cofradía de Pescadores "San Pedro" de Peñíscola, consistente en la promoción del sector pesquero y de la Ciudad de Peñíscola a través de la estampación del logotipo del Ayuntamiento en las etiquetas de pescado y en los envases (para el transporte del pescado) de cubetas de plástico reutilizables.

Segunda.- La Cofradía de Pescadores se compromete a realizar la actividad objeto de la subvención.

Tercera.- El ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del ayuntamiento de 2023, a la Cofradía de Pescadores, por importe de once mil euros (**11.000 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 415/48900 Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responsan a la realización de la actividad objeto de subvención: etiquetas y cajas de pescado.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustar se a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS. Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Intervención del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda. El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso. El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración sin aportar garantía.

- La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha 31/12/2023.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento. La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del Convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana. Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados. "



D. Andrés Martínez Castellá

Por la Cofradía de Pescadores
PATRÓN MAYOR

D. Francisco Rafael Simó Roca

Ante mi,
EL SECRETARIO GENERAL
D. Manuel Millán Martínez

